

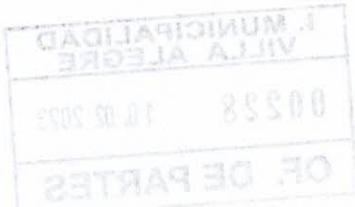


VISTOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N° 250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. El Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos.
4. Resolución Exenta N° 1444 del 29 de septiembre de 2022, que declara como **proyecto de urgencia** de conformidad con el artículo 6 del Decreto N° 254 de 2018, del Ministerio de Educación, las obras del Establecimiento Educacional **Escuela Alcalde Manuel Salvador del Campo, RBD: 3467**, de la comuna de **Villa Alegre**.
5. Resolución Exenta N° 1913 del 05 de diciembre de 2022, que declara beneficiario de los recursos y aprueba convenio y sus anexos celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad para las intervenciones de infraestructura correspondiente al proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **Escuela Manuel Salvador Del Campo RBD 3467**.
6. Correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2022, del Sr. Pablo Méndez Mardones, Encargado de Proyectos de Emergencia de SECREDUC, donde envía información para la contratación y ejecución del Proyecto de **"CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO"**.
7. Decreto Alcaldicio N°196 del 1 de febrero de 2023, mediante el cual en que se califica como una situación de urgencia la contratación del proyecto de **"CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA MANUEL SALVADOR DEL CAMPO"** RBD 3467 que se realizara en la comuna con fondos provenientes del Ministerio de Educación.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere la **"CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA MANUEL SALVADOR DEL CAMPO"** con un presupuesto disponible de **\$175.745.349** (Ciento setenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos) y un tiempo de ejecución de 3 meses, el que se requiere comience a la brevedad, mientras el establecimiento educacional esté en periodo de receso escolar.
2. Que, el artículo 6° del Decreto N° 254, del 13 de agosto de 2018, el cual Reglamenta Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el Marco del Artículo 27, de la Ley N° 21.040, que señala "Proyectos de infraestructura y equipamiento para estado o zona de catástrofe y proyectos de urgencia. De manera excepcional, y tratándose de proyectos que busquen financiamiento de infraestructura o equipamiento para establecimientos en un contexto de estado o zona de catástrofe, o teniendo el proyecto la calidad de urgencia, será procedente seleccionarlos en forma directa, una vez que cuenten con elegibilidad técnica, determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública. Lo anterior procederá sin necesidad de que exista una convocatoria vigente ni de ser analizados por la comisión de selección señalada en el artículo 7° del reglamento. En tales casos se distinguirán dos situaciones:
 - a) Cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos.
 - b) Cuando los recursos presupuestarios disponibles no sean suficientes para atender todos los proyectos que se encuentren en las indicadas situaciones, deberá priorizarse la selección y financiamiento de entre todos ellos, mediante acto fundado, optando por aquellos que presenten mayor nivel de riesgo para la integridad física y vida de las personas, y el riesgo de suspensión total o parcial del servicio educacional, lo que se da en esta situación.



Para efectos de este artículo, el estado o zona de catástrofe será aquel que haya sido designado como tal por el Presidente de la República, en ejercicio de sus potestades constitucionales. A su vez, la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente.

3. Que, la Resolución Exenta N° 1444 del 29 de septiembre de 2022, **declara como proyecto de urgencia** de conformidad con el artículo 6 del Decreto N° 254 de 2018, del Ministerio de Educación, las obras del Establecimiento Educacional Escuela Alcalde Manuel Salvador del Campo, RBD: 3467, de la comuna de Villa Alegre, por el riesgo de continuidad total o parcial del servicio educacional.
4. Que, el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre y la Sra. Directora de la Escuela Alcalde Manuel Salvador del Campo, firmaron **Carta de Acuerdo de Urgencia**, para presentar con la Carpeta del Proyecto a postulación del Ministerio de Educación.
5. Que, lo señalado en el reglamento de compras públicas en su artículo 10° que indica en qué Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: **3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"**.
6. El acta de acuerdos del concejo municipal de Villa Alegre sesión extraordinaria N°17 de fecha 31 de enero de 2023, de la Sra. Secretario Municipal (S), quien certifica que en dicha Sesión se tomó el acuerdo unánime para autorizar el trato directo para la ejecución de la obra **"CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA MANUEL SALVADOR DEL CAMPO"** y la contratación del mismo a José Guillermo Bustamante Díaz.
7. La experiencia, plazo de entrega y presupuesto detallado entregado por el oferente, son conveniente para el municipio.
8. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

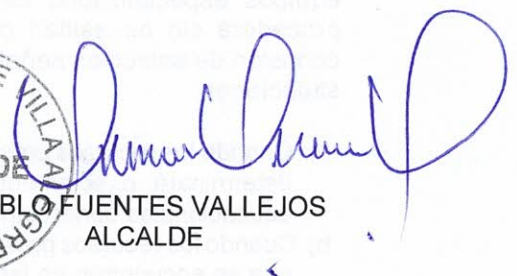
DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRUEBASE** la procedencia del Trato Directo para la ejecución del Proyecto de **"CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO"** al oferente **JOSÉ GUILLERMO BUSTAMANTE DÍAZ**, RUT [REDACTED] por un monto total de **\$175.505.811** (Ciento setenta y cinco millones quinientos cinco mil ochocientos once pesos) Impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 90 días, conforme a lo establecido en el artículo 10° N°3 del reglamento de Compras Públicas.
2. **AUTORIZASE, EMITASE Y ENVIASE** la respectiva orden de compra, a través del sistema www.mercadopublico.cl.
3. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECRETARÍA MUNICIPAL
CLAUDIA BERRÍOS NIÑO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDE
PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/JCF/CMP/ncm.
DECRETO N° 21 / DE FECHA 06.02.2023


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL